



Ayuntamiento de Pizarra

DECRETO DE DEPORTES, JUVENTUD Y TURISMO.

Vista la necesidad de efectuar la contratación laboral para cubrir los servicios municipales y con objeto de aplicar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en la selección del personal de la Administración Local, y visto lo dispuesto en los arts. 91.2 y 103 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el art. 177 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes de Régimen Local ; la Disposición Adicional 1ª del Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio y los arts. 27 y 35 del Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo.

Resuelvo

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases que abajo constan para la contratación laboral de carácter temporal.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el Tablón de Edictos Municipal.

CONVOCATORIA Y BASES GENERALES PARA LA CONTRATACION DE UN TECNICO/A DE JUVENTUD PARA EL AYUNTAMIENTO DE PIZARRA, DURANTE 2021

Es objeto de las presentes bases la contratación de un técnico/a de juventud para la dinamización de la población de Pizarra, y sus pedanías, Cerralba, Zalea y La Vega (Pizarra).

1.-NORMAS GENERALES Y MODALIDAD DE CONTRATACION:

-NUMERO DE PUESTOS: 1

-MODALIDAD DE CONTRATACION: Laboral de duración determinada. Contrato de obras y servicios determinados, a tiempo completo de febrero a diciembre de 2021, vinculado al Plan de Concertación de la Diputación de Málaga - 2021.

FUNCIONES: Dinamización en el municipio de Pizarra y sus pedanías.

GRUPO Y NIVEL: C1. Título de Bachiller (LOGSE), BUP, Bachiller superior, Técnico, FP 2º grado, o títulos equivalente conforme a la Orden del Ministerio de Educación EDU /1603/2009 de 10 de junio (BOE nº 146 de 17-6-2009), modificada por Orden EDU 520/2011 de 7 de marzo (BOE nº 62 de 14-3-2011).

2.-CONDICIONES DE ADMISION DEL/LA ASPIRANTE:

Para formar parte en las pruebas de selección será necesario:

- Tener la nacionalidad española o cumplir lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público para los nacionales de otros estados.
- Poseer la capacidad funcional para el ejercicio de las tareas.
- Ser mayor de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, así como capacidad para ser contratado conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las

Ayuntamiento de Pizarra

Plaza de la Cultura,1, Pizarra. 29560 Málaga. Tfno. 952483015. Fax: 952483574



Cód. Validación: 4RANH7SKSTHPHCZ962PHW9PR | Verificación: <https://pizarra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Ayuntamiento de Pizarra

funciones públicas.

e) Poseer la titulación exigida. Bachiller o equivalente

f) Tener carnet de conducir y compromiso de desplazamiento a cualquier lugar del municipio por sus propios medios.

3.-FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales desde el día de la publicación de la presente convocatoria.

Las solicitudes harán constar que los/as aspirantes reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales y se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Pizarra. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Pizarra (Málaga), y en cualquiera de las formas previstas legalmente en el plazo indicado.

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pizarra durante el plazo de presentación de solicitudes.

En la solicitud en la que deberá figurar un teléfono de contacto deberá aportar la siguiente documentación:

-Fotocopia del DNI o en su caso pasaporte.

-Copia autenticada de los documentos acreditativos de la titulación oficial exigida.

-En el caso de cursos de formación (homologados) deberán indicarse en el certificado expedido el número de horas del curso para su valoración.

-La experiencia laboral en su caso, deberá acreditarse mediante vida laboral y contrato suscrito detallando el puesto o trabajo desarrollado que deberá tener relación con la plaza.

4.-SISTEMA DE SELECCIÓN Y PROCESO:

El procedimiento de selección se resolverá a favor de quien acredite una mayor formación y/o experiencia según los siguientes méritos y la celebración de una entrevista personal que versará sobre conocimientos relacionados con la materia.

Formación:

A) Monitor/a de ocio y tiempo libre (Curso de 295 horas)..... 15 puntos.

B) Cursos de formación y master (homologados), cuyos contenidos puedan tener relación con la plaza a ocupar. De 30 horas.....0,30 puntos. Por cada 30 horas más de formación sumarán otros 0,30 puntos. (Si es en un mismo curso se sumarán los puntos prorrateándose 0,30 puntos por cada 30 horas de formación). Máximo 30 puntos.

-Experiencia:

En puesto como técnico/a o monitor/a. Por cada mes de servicios prestado (a jornada completa) 0,5 puntos. A media jornada.....0,25 puntos. Máximo 30 puntos

En puesto relacionado con el ámbito sociocultural, juventud, animación socioeducativa, tiempo libre y asociaciones.

En puesto como técnico/a o monitor/a en la Administración. Por cada mes de servicios prestado (a jornada completa).... 1 punto. A media jornada.....0,5 puntos. Máximo 40 puntos

Ayuntamiento de Pizarra

Plaza de la Cultura,1, Pizarra. 29560 Málaga. Tfno. 952483015. Fax: 952483574



Cód. Validación: 4RANH7SKSTHPHCZ962PHWgPR | Verificación: <https://pizarra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Ayuntamiento de Pizarra

En puesto relacionado con el ámbito sociocultural, juventud, animación socioeducativa, tiempo libre y asociaciones.

En caso de monitor/a deportivo/a, por cada mes de servicio prestado (a jornada completa)... 0,5 punto. A media jornada.....0,25 puntos. Máximo 30 puntos

Una vez valorada la formación y experiencia de los/as candidatos/as, se procederá realizar una entrevista personal a los cinco primeros seleccionados/as, que versará sobre conocimientos relacionados con la materia, y que tendrá una valoración máxima de 30 puntos.

Conforme al artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la función pública.

5.-SELECCIONADOS Y FORMALIZACION DEL CONTRATO:

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes por el tribunal que al efecto nombre el Ayuntamiento, que estará integrado por el Presidente/a que será un/a miembro del área del Ayuntamiento donde se prestarán los servicios, (T. Área de Juventud del Ayuntamiento de Pizarra) y dos vocales del que uno de ellos ha de estar propuesto por los sindicatos con representación en el comité de empresa según convenio colectivo, y el otro vocal será un miembro que preste sus servicios en el Área de Juventud y Deportes, actuando como secretario/a del Tribunal uno/a de los vocales.

Una vez efectuada la selección se redactará un acta. El número de seleccionados no podrá rebasar el número de puestos ofertados. Los/as aspirantes no seleccionados podrán ser llamados por el orden de puntuación para cubrir el puesto de trabajo, en el caso de que la persona seleccionada no formalice la contratación, renuncie a la plaza, esté de baja laboral o por creación de nuevos puestos o situaciones análogas durante el plazo de duración del contrato.

La relación valorada se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato. Previamente a la formalización del contrato deberán aportar las personas seleccionadas un certificado de delitos de naturaleza sexual, conforme a la Ley 26/2015 de Modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

6.-INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La jurisdicción competente para resolver las controversias en relación a los efectos y resolución del contrato será la jurisdicción social.

